

2017-00165-00 JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO BUGA EJECUTIVO OSCAR HERNAN SALAZAR LOPEZ

henry alvarez medina <abogadohenryalvarez@gmail.com>

Vie 17/06/2022 9:34 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>;Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO <jehgmagister@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (221 KB)

2017-00165-00 JUZGADO 2A ADM BUGA ADICION LIQUIDACION CREDITO OSCAR HERNAN SALAZAR LOPEZ.pdf; 2017-00165-00 OSCAR HERNAN SALAZAR LOPEZ LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Cordial saludo

HAM-079-22 Guacarí, junio 17 de 2022

Señor

Juez 2o Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga

j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicación Medio de Control Demandante Demandados

ASUNTO

2017-00165-00

EJECUTIVO

OSCAR HERNAN SALAZAR LÓPEZ

Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG

ADICION1 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO enviada el 16 de junio de 2022

al Email: j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

HENRY ÁLVAREZ MEDINA, en mi condición de apoderado judicial del accionante de la referencia, en ejercicio del derecho constitucional fundamental del debido proceso (C. P. 29), en armonía con el Artículo 446 del CPACA Ley 1564 de 2012, aplicable en el presente proceso; con profundo respeto me permito adicionar² la liquidación del crédito de conformidad con el mandamiento de pago, auto interlocutorio No. 027 del 29 de enero y 057 del 19 de febrero de 2018, que libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

\$1.757.079 lo de la diferencia de indexación de las mesadas pensionales

\$82.108.677 causados desde el 13 de diciembre de 2011 al 23 de diciembre de

2015, por concepto diferencia de los intereses de mora.

\$83.865.756. Subtotal del crédito.

\$2.515.972,68 como agencias en derecho 3% de los valores determinados en la

liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el numeral 4o del artículo 366 del código general del proceso en concordancia con el artículo 4o del Acuerdo 10554 del 2016.

TOTAL, DEL CREDITO: \$86.381.728,68

1 Se adiciona en el sentido de aportar los correos electrónicos de los de los demandados.

2 Se adiciona en el sentido de aportar los correos electrónicos de los de los demandados, a los cuales les envío copia de la presente liquidación.

Calle 4 10-72 Barrio Santa Bárbara Guacarí (V), móviles 300 6107755 /300 780 7213 E- mail: abogadohenryalvarez@gmail.com E- Mail: jehgmagister@gmail.com

HENRY ÁLVAREZ MEDINA Abogado

Magister Criminología

Derecho Laboral-Administrativo-Seguridad Social

Aunque la liquidación de las costas le corresponden al secretario, dejo de presente el valor conforme a lo ordenado en la sentencia, quedando pendientes las expensas judiciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mandamiento de pago. Auto interlocutorio No. 027 del 29 de enero y 057 del 19 de febrero de 2018. Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

NOTIFICACIONES - DIRECCIONES ELECTRÓNICAS- FÍSICAS El traslado de la liquidación del crédito se surte a los demandados y sujetos procesales:

- La Fiduciaria la Previsora S.A. - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), notjudicial@fiduprevisora.com.co

- El Ministerio de Educación Nacional. BUZON ELECTRONICO: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov .co

- La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el efecto se envía coia de la liquidaciones. Correo electrónico para Notificaciones Judiciales: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante ese despacho para el efecto NO se envía copia de las liquidaciones por cuanto la desconocemos y es conocida por su despacho.

- El ejecutante y el suscrito recibiremos notificaciones personales en Calle 4 10-72 Barrio Santa Bárbara Guacarí (V), móviles 300 6107755 /300 780 7213

E- mail: abogadohenryalvarez@gmail.com E- Mail: jehgmagister@gmail.com

Sirvas proveer señor Juez, Atentamente,

HENRY ÁLVAREZ MEDINA T. P.49905 C. S. J.
C. C.14984395 Cali

Calle 4 10-72 Barrio Santa Bárbara Guacarí (V), móviles 300 6107755
/300 780 7213 E- mail: abogadohenryalvarez@gmail.com E- Mail:
jehgmagister@gmail.com

HENRY ÁLVAREZ MEDINA
Abogado
Magister Criminología
Derecho Laboral-Administrativo-Seguridad Social

HAM-079-22 Guacarí, junio 17 de 2022

Señor

Juez 2o Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga
j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicación	2017-00165-00
Medio de Control	EJECUTIVO
Demandante	OSCAR HERNAN SALAZAR LÓPEZ
Demandados	Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG
ASUNTO	ADICION ¹ DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO enviada el 16 de junio de 2022 al Email: j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

HENRY ÁLVAREZ MEDINA, en mi condición de apoderado judicial del accionante de la referencia, en ejercicio del derecho constitucional fundamental del debido proceso (C. P. 29), en armonía con el Artículo 446 del CPACA Ley 1564 de 2012, aplicable en el presente proceso; con profundo respeto me permito adicionar² la liquidación del crédito de conformidad con el mandamiento de pago, auto interlocutorio No. 027 del 29 de enero y 057 del 19 de febrero de 2018, que libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1. \$1.757.079 lo de la diferencia de indexación de las mesadas pensionales
2. \$82.108.677 causados desde el 13 de diciembre de 2011 al 23 de diciembre de 2015, por concepto diferencia de los intereses de mora.
3. \$83.865.756. Subtotal del crédito.
4. \$2.515.972,68 como agencias en derecho 3% de los valores determinados en la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el numeral 4o del artículo 366 del código general del proceso en concordancia con el artículo 4o del Acuerdo 10554 del 2016.

TOTAL, DEL CREDITO: \$86.381.728,68

¹ Se adiciona en el sentido de aportar los correos electrónicos de los de los demandados.

² Se adiciona en el sentido de aportar los correos electrónicos de los de los demandados, a los cuales les envío copia de la presente liquidación.

HENRY ÁLVAREZ MEDINA

Abogado

Magister Criminología

Derecho Laboral-Administrativo-Seguridad Social

Aunque la liquidación de las costas le corresponden al secretario, dejo de presente el valor conforme a lo ordenado en la sentencia, quedando pendientes las expensas judiciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mandamiento de pago. Auto interlocutorio No. 027 del 29 de enero y 057 del 19 de febrero de 2018. Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

NOTIFICACIONES - DIRECCIONES ELECTRÓNICAS- FÍSICAS

El traslado de la liquidación del crédito se surte a los demandados y sujetos procesales:

- La Fiduciaria la Previsora S.A. - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), notjudicial@fiduprevisora.com.co
 - El Ministerio de Educación Nacional. BUZON ELECTRONICO: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
 - La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el efecto se envía coia de la liquidaciones. Correo electrónico para Notificaciones Judiciales: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
 - Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante ese despacho para el efecto NO se envía copia de las liquidaciones por cuanto la desconocemos y es conocida por su despacho.
- El ejecutante y el suscrito recibiremos notificaciones personales en Calle 4 10-72 Barrio Santa Bárbara Guacarí (V), móviles 300 6107755 /300 780 7213
E- mail: abogadohenryalvarez@gmail.com E- Mail: jehgmagister@gmail.com

Sirvas proveer señor Juez,

Atentamente,



HENRY ÁLVAREZ MEDINA

T. P.49905 C. S. J.

C. C.14984395 Cali

Calle 4 10-72 Barrio Santa Bárbara Guacarí (V), móviles 300 6107755 /300 780 7213

E- mail: abogadohenryalvarez@gmail.com E- Mail: jehgmagister@gmail.com

HENRY ÁLVAREZ MEDINA
Abogado
Magister Criminología
Derecho Laboral-Administrativo-Seguridad Social

HAM-078-22 Guacarí, junio 15 de 2022

Señor

Juez 2º Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga

j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicación	2017-00165-00
Medio de Control	EJECUTIVO
Demandante	OSCAR HERNAN SALAZAR LÓPEZ
Accionado	Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG
ASUNTO	LIQUIDACION DEL CREDITO

HENRY ÁLVAREZ MEDINA, en mi condición de apoderado judicial del accionante de la referencia, en ejercicio del derecho constitucional fundamental del debido proceso (C. P. 29), el CPACA, en armonía con el Artículo 446 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, aplicable en el presente proceso; con profundo respeto presento la liquidación del crédito de conformidad con el mandamiento de pago, auto interlocutorio No. 027 del 29 de enero y 057 del 19 de febrero de 2018, se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

1. \$1.757.079 lo de la diferencia de indexación de las mesadas pensionale
2. \$82.108.677 causados desde el 13 de diciembre de 2011 al 23 de diciembre de 2015, por concepto diferencia de los intereses de mora.
3. \$83.865.756. Subtotal del crédito.
4. \$2.515.972,68 como agencias en derecho 3% de los valores determinados en la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 366 del código general del proceso en concordancia con el artículo 4º del Acuerdo 10554 del 2016.

TOTAL, DEL CREDITO:

\$86.381.728,68

HENRY ÁLVAREZ MEDINA
Abogado
Magister Criminología
Derecho Laboral-Administrativo-Seguridad Social

Aunque la liquidación de las costas le corresponden al secretario, dejo de presente el valor conforme a lo ordenado en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mandamiento de pago. Auto interlocutorio No. 027 del 29 de enero y 057 del 19 de febrero de 2018.

Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

Sirvas proveer señor Juez,

Atentamente,



HENRY ÁLVAREZ MEDINA
T. P.49905 C. S. J.
C. C.14984395 Cali